

Línea de subvenciones para Proyectos de Innovación tecnológica de pymes (Programa FEDER)

Fecha de actualización de la información: 03/06/2025

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Se financian proyectos de innovación tecnológica orientados a la transformación tecnológica, digital o verde, de pymes catalanas, en el marco del [Programa del FEDER Catalunya 2021-2027](#), dentro de la estrategia [RIS3CAT2030](#), y orientados a la transición digital e inteligente para realizar una economía más competitiva e innovadora.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Pequeñas y medianas empresas que tengan establecimiento operativo en Cataluña y, como mínimo, 2 años de vida a fecha de la solicitud de la subvención, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

A partir de las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 22 de julio de 2025 a las 14:00 h.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Se consideran subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado, cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo que fomenten una transformación tecnológica, digital o verde de las empresas, consiguiendo la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías avanzadas.

Se entiende por innovación tecnológica aquellos productos, procesos, métodos de comercialización u organización, nuevos o mejorados, donde las tecnologías avanzadas desempeñan un papel clave mediante nuevos desarrollos, combinaciones de tecnologías existentes o conocimientos técnicos/tecnológicos adquiridos. La innovación debe ser novedosa para la empresa o el sector, pero no necesariamente para el mercado.



Cofinancat per
la Unió Europea

ACCIÓ
Catalonia o
Trade & Investment



Generalitat
de Catalunya

Ficha informativa ayudas ACCIÓ
Versión 2, 5 de abril de 2022

Ficha informativa ayudas

Se entiende por innovación tecnológica por la transformación digital, la innovación empresarial mediante tecnologías de la Industria 4.0 (Inteligencia Artificial, big data, fabricación aditiva/impresión 3D, blockchain, robótica, supercomputación y tecnologías cuánticas, computación en la nube, ciberseguridad, Internet de las cosas, o gemelo digital) en línea con el Programa [ProACCIÓ 4.0](#) de ACCIÓ.

Se entiende por innovación tecnológica para la transformación verde generar productos, procesos o servicios que estén alineados con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los impactos del cambio climático, es decir, la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los ámbitos socioeconómicos. Los proyectos de innovación tecnológica para transformación verde den respuesta a retos ambientales, facilitando la implementación del Green Deal europeo gracias a la introducción de tecnologías de industria 4.0 o de tecnologías de transformación verde (relacionadas con economía azul, gestión del agua, eficiencia de los recursos, alimentación del futuro, desarrollo de nuevos materiales más sostenibles, captura y fabricación CO2).

Los proyectos elegibles deben partir de un TRL de 7 o superior, según definición de Technology Readiness levels (TRL) de la Comisión Europea.

En concreto, actuaciones previstas en la memoria técnica y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Con un presupuesto mínimo subvencionable de 100.000 €.

Gastos directos*:

- Gastos de colaboraciones externas y subcontrataciones**: Servicios especializados de ingeniería o diseño y servicios de ensayos y pruebas de laboratorio.
El conjunto de los gastos de la partida de colaboraciones externas no podrá superar el 70% del total del gasto subvencionable aceptado.
- Adquisición de equipamiento, activos fijos nuevos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Otros gastos de adquisición de software o licencias de uso de software necesario para la realización del proyecto.

Gastos indirectos:

- Gastos de personal del proyecto. Se aplicará un tipo fijo de un 20% de los gastos directos del proyecto (los gastos mencionados anteriormente).

**Cuando el importe de un gasto subvencionable supere 15.000 €, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas comparables entre ellas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien (escogiendo la más ventajosa o justificando en una memoria motivos de elección realizados), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, preste o suministre (en esta caso se debe aportar certificado emitido por entidad externa no vinculada ni a la beneficiaria ni a los proveedores).*

***La subcontratación debe ajustarse a las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento. En este sentido, cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



Cofinancat per
la Unió Europea

ACCIÓ
Catalonia
Trade & Investment



Generalitat
de Catalunya

Ficha informativa ayudas

a) Que el contrato se suscriba por escrito.

b) Que la formalización de éste, la autorice previamente ACCIÓ por escrito previa solicitud de autorización por parte de la pime beneficiaria en el momento en que haya escogido el proveedor. Adicionalmente, si el importe de la subcontratación es igual o superior a 15.000 € deberá aportar 3 ofertas comparables como indicado anteriormente.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 40% del gasto subvencionable aceptado, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que no permite la acumulación de ayudas minimis de más de 300.000 euros en el período de 3 años.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 21 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sin posibilidad de solicitar ampliación de dicho plazo.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Teniendo en cuenta que el régimen de las ayudas es de concurrencia competitiva, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

| Criterio de valoración | Puntuación |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Bloque I. Grado de innovación del proyecto | 200 puntos (Puntuación mín. 100) |
| Bloque II. Plan de ejecución / gestión del proyecto | 100 puntos (Puntuación mín. 50) |
| Bloque III. Impacto del proyecto | 200 puntos (Puntuación mín. 100) |

Nota: Se recomienda revisar la **Base 8 Criterios de valoración del Anexo 1** de las Bases Regulatorias, donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Es importante tener presente que sólo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos siguientes:

- El proyecto obtenga una puntuación mínima de 250 puntos por el total del proyecto.
- El proyecto alcance la puntuación mínima que se establece en y por cada uno de los bloques (I, II y III).



Cofinancat per
la Unió Europea

ACCIÓ
Catalonia
Trade & Investment



Generalitat
de Catalunya

Ficha informativa ayudas

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse por medios telemáticos obligatoriamente mediante la aplicación SIFECAT. Tanto el enlace a la aplicación SIFECAT como las instrucciones para presentar la solicitud estarán disponibles en la web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat>).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la empresa solicitante de forma individual.

La presentación de la solicitud comporta la solicitud implícita del anticipo. Se recibirá un anticipo del 40% de la ayuda una vez recibida la resolución de otorgamiento, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de ayuda:

La justificación de gastos se realizará como máximo durante los dos meses posteriores a la fecha de finalización del proyecto establecida en la resolución de concesión de la ayuda. No existe posibilidad de ampliación de este plazo.

La justificación debe presentarse de forma telemática a través de la aplicación SIFECAT.

La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda (ver Base 6 del anexo 1)

1. Documentación técnica del proyecto

- Memoria técnica del proyecto (modelo normalizado de ACCIÓ, con todos los apartados completos). Esta memoria deberá incluir anexada una Ficha con un resumen publicable del proyecto.
- Presupuesto completo y detallado (según modelo oficial).
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años.

3. Cumplimiento de requisitos legales y sociales

- Certificado de cumplimiento de la cuota del 2% de personas con discapacidad (o resolución de excepcionalidad + memoria justificativa), para empresas de 50 o más trabajadores.
 - Acompañado del informe de plantilla media (últimos 12 meses de la TGSS).
- Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo + registro de quejas en su caso, para empresas de 25 o más trabajadores.
- Protocolo de prevención de riesgos laborales + registro de quejas en su caso.
- Plan de igualdad (según art. 45 de la LO 3/2007), para empresas de 50 o más trabajadores.



Cofinancat per
la Unió Europea

ACCIÓ
Catalonia
Trade & Investment



Generalitat
de Catalunya

Ficha informativa ayudas

4. Requisitos económicos y financieros

- Declaración responsable de cumplimiento de los plazos legales de pago (modelo de ACCIÓ).
 - Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas (último ejercicio cerrado).
 - O bien, si no es aplicable:
 - Certificado de auditor ROAC o
 - Informe de Procedimientos Acordados (IPA).
- Autoevaluación financiera ([formulario web ACCIÓ](#))
 - Si sale “no apto”, aportar:
 - Escrito de una empresa del grupo asumiendo responsabilidad + sus cuentas.
 - documentación de ampliación de capital registrada antes de la solicitud

5. Condición de PYME

- Declaración sobre la condición de pyme (modelo de ACCIÓ).
- Impuesto sobre sociedades o cuentas anuales (último ejercicio cerrado).
- Informe de plantilla media del año anterior al de la convocatoria (TGSS).

Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.feder.accio@gencat.cat

Gestión de la justificación: justificacio.feder.accio@gencat.cat

Gestión técnica: industria40.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/1290/2025, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes](#)

[Resolución EMT/1844/2025, de 14 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes \(ref. BDNS 832825\)](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat



Cofinancat per
la Unió Europea

ACCIÓ
Catalonia
Trade & Investment



Generalitat
de Catalunya